

# LA DEMOCRACIA

SEMANARIO REPUBLICANO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la localidad, trimestre, 1 peseta

sueldo. 10 centimos

Anuncios, y comunicados á precios convencionales.

Redacción y administración.—REAL, 42

### JOSÉ NIETO PENA

MEDICO-CIRUJANO

CONSULTA DIARIA

CALLE REAL

(Al lado del Registro de la Propiedad)

### VEREMUNDO TRAPOTE

ABOGADO

Calle Real. Caldas de Reyes

### A NUESTROS SUSCRIPTORES DE Carracedo y Bemil

A los apreciables suscriptores de las citadas parroquias, que para facilitarnos nuestra labor tienen por costumbre recoger el periódico en esta redacción, les participamos, que desde el día de hoy inclusive pueden reclamarlo en el establecimiento de ultramarinos sito en los bajos de la casa en donde tiene establecidos sus salones LA DEMOCRACIA.

### LOS JUECES Y FISCALIS MUNICIPALES

Ya salió la bolla del horno caciquil. Aparenta la misma forma y está hecha con la misma levadura que aquellas anteriores que amasaban los Jueces de primera instancia con sus pecadoras manos.

La nueva ley modificó el procedimiento y encargó la confección de esos pasteles á nuevos pasteleros; pero, ni con esas salieron más sabrosos, ni mejor presentados.

Las Salas de Gobierno de las Audiencias, no acertaron con la verdadera hechura, con el moderno corte que soñara Maura.

Todo está igual, y hasta parece que fué ayer....

Algunos Juzgados, como el de Villagarcía, por ejemplo, tuvieron la fortuna de que en su obsequio se rompiesen los antiguos moldes, y por eso obtuvieron un pan como tortas.

Pero... á la fuerza.

El Sr. Fontan no podía ser vencido por los méritos que ostentaba; era imposible poder saltar por encima de él, que si no lo fuese....

Pero, en cambio, como donde no hay harina todo es mohina, en muchos Juzgados de nuestro distrito se ha visto

cada piticheo...

lo crudo...

Porque...

horno con...

Valga...

sis viene...

bilísimos...

(aun...

libre...

Ricardo Domínguez, abogado que ejerció cargos judiciales, y á D. José Vázquez, también letrado.

Y,—¡anomalía sin ejemplo!—el primero de estos señores, que tiene menos méritos que un carpintero para ser Juez, ha sido nombrado, en cambio, Fiscal.

Nosotros creemos que esto sucedió por no haber obtado á la fiscalía ningún otro carpintero, que si nó....

Pues hay más. El suplente del Juez, no es abogado, ni tiene título alguno, y la ley dice que serán nombrados suplentes los que sigan en mérito á los propietarios.

Y ahora pregunto: si el letrado don Ricardo Domínguez tiene menos méritos que Soneira y que su suplente, don José Carlés, ¿qué méritos son los suyos y cuales se han estimado para nombrarle Fiscal en propiedad?

Y aquí no hay miedo á que pudiese haber resultado el socorrido procedi-

blemente sobre una ó varias de estas cuatro propuestas:

1.ª Validez de la elección y aptitud y capacidad del candidato proclamado

2.ª Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria en el distrito ó circunscripción.

3.ª Nulidad de la proclamación hecha en la Junta de escrutinio á favor del candidato proclamado y validez de la elección, y, por tanto, proclamación del candidato ó candidatos que parecían como derrotados.

4.ª Nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito ó circunscripción, cuando del expediente ó informaciones se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

Aunque en las actas de escrutinio no se haya hecho constar ninguna protesta ni reclamación, todo candidato derrotado en elección de Diputado á Cortes tiene el derecho de dirigirse al presidente del Tribunal Supremo, pidiendo la revisión del expediente electoral para aportar pruebas y testimonios que acrediten la ilegalidad ó nulidad de la elección, no

miento caciquil de los informes privados, porque, ó el Sr. Domínguez no sirve para Juez, y en ese caso tampoco debe servir para Fiscal, ó si sirve para Fiscal debe servir de igual modo para Juez en propiedad, ó, cuando menos, para suplente.

Decennos que dicho abogado renuncie á la fiscalía.

En Valga debieran renunciar muchos.

A ser guiados y disfrutados por el cacique.

En Caldas, D. Baldomero Gómez Crespo, Juez *per vitam eternam*, venció á D. Adolfo Mosquera, que también es Abogado, que ejerció cargo judicial, que lleva ejerciendo la abogacía muchos años, lo que no sucede al elegido, y que, como mérito especial tiene el de haber aprobado los ejercicios de oposición á notarias, figurando en terna.

Indudablemente nuestro amigo supera en méritos al nombrado Juez de Caldas, así como tiene más que el suplente don Fernando Moreiras: ¡pero como si nó!

Para Fiscal municipal ha sido designado don Enrique Arguindey Refojo, Abogado y pariente del Sr. Sagasta.

Los méritos de este señor son, haber

obstante de no figurar en el acta de proclamación ninguna protesta ni reclamación.

Este derecho podrá ejercerlo el candidato derrotado, y lo mismo el representante del ministerio público cuando tuviese conocimiento y pruebas que afecten á la validez del acta, antes de transcurrir ocho días completos después del en que se hizo la proclamación.

Acreditará el querellante la presentación de la demanda por la fecha del certificado de Correos, si la envió desde provincias, ó por la del recibo que se le dará en el Tribunal Supremo, si la entrega personalmente ó por medio de apoderado.

Si en los ocho días siguientes á los otros ocho del plazo para la demanda no presenta las pruebas, por sí ó apoderado, que en realidad merezcan ser atendidas y estudiadas, el Supremo devolverá el expediente electoral al Congreso sin calificación de ninguna clase y como completamente limpio y exento de reclamación.

Para el examen y depuración de las actas protestadas, se constituirá un Tribunal con el presidente de Sala y los seis magistrados más antiguos del Tribunal

## LEY ELECTORAL

haberse escrutado los de una ó más secciones (las que fuesen) por haber actas dobles que afecten al resultado de la elección. Estos certificados serán presentados por los candidatos en las Secretarías del Congreso de los Diputados ó de Ayuntamiento, en sus respectivos casos, para la resolución que en su día proceda.

Art. 52. Terminado el recuento de todas las secciones, se leerá en voz alta por el secretario de la Junta el resumen general de sus resultados, y el presidente proclamará en el acto Diputados ó concejales electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

En caso de empate por igualdad de votaciones escrutadas y computadas el presidente proclamará diputados ó concejales presuntos á los candidatos empatados, reservando la resolución al Congreso ó Ayuntamiento.

Art. 53. La Junta escrutadora exten-

derá un acta por duplicado que suscribirán todos los individuos presentes al acto. De estos dos ejemplares, el uno quedará archivado en la Junta con el expediente electoral, y el otro se remitirá á la Central del Censo, si de la elección de Diputados á Cortes se tratase, y á la provincial del Censo en las elecciones municipales.

Quando en el acta de escrutinio de elecciones de Diputados á Cortes existan protestas y reclamaciones de cualquier índole que sean, ó cuando en un expediente electoral de Diputados á Cortes se hayan dado los casos y hechos que se consignan en los párrafos 4.º y 5.º del art. 51, tan pronto como la Junta Central del Censo haya recibido las mencionadas actas ó expedientes, la Junta Central por sí ó por su secretario las remitirá antes de las veinticuatro horas al Tribunal Supremo, para que éste informe directamente al Congreso acerca de la validez y legalidad de la elección, y asimismo sobre la aptitud y capacidad del candidato proclamado.

Los dictámenes que sobre estos expedientes someterá el Tribunal Supremo al Congreso para que éste, en su soberanía, resuelva en definitiva, versarán,

necesariamente sobre una ó varias de estas cuatro propuestas:

1.ª Validez de la elección y aptitud y capacidad del candidato proclamado

2.ª Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria en el distrito ó circunscripción.

3.ª Nulidad de la proclamación hecha en la Junta de escrutinio á favor del candidato proclamado y validez de la elección, y, por tanto, proclamación del candidato ó candidatos que parecían como derrotados.

4.ª Nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito ó circunscripción, cuando del expediente ó informaciones se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

Aunque en las actas de escrutinio no se haya hecho constar ninguna protesta ni reclamación, todo candidato derrotado en elección de Diputado á Cortes tiene el derecho de dirigirse al presidente del Tribunal Supremo, pidiendo la revisión del expediente electoral para aportar pruebas y testimonios que acrediten la ilegalidad ó nulidad de la elección, no

desempeñado desde lejos el cargo de secretario del Juzgado municipal *interinamente*, re-ir en Santiago, y no ser vecino de aquí.

Para que ustedes vean el caso que se hizo del precepto legal que ordena como requisito esencial para ser nombrados Jueces ó Fiscales, llevar *dos años de residencia en el pueblo donde hayan de desempeñar sus funciones con anterioridad á la fecha de su nombramiento!*

Y ahora díganme mis lectores si la ley del Sr. Maura tiende á acabar con la influencia caciquil en el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales, y si lo consigue.

Suplente de este Fiscal santiagués es D. Ramón Fernandez Ferrer, concejal, como el suplente del Juez, y abogado que no aboga más que por D. Laureano y por los ingresos de consumos.

La cosa no tiene malicia. Pero nos admira como el Sr. Garcia Varela no se enteró de que D. Enrique Arguindey *no reside en Caldas*, y no informó así á la Sala de Gobierno.

En el Campo fué nombrado Juez Eduardo Rey, venciendo á su Sr. Cerviño.

¿Que ha sido del informe del señor Garcia Varela?

En los demás Ayuntamientos llueven Médicos y Peritos por todas partes.

En Barro, nuestro amigo el señor Outon salió vencido.

¡Que le vamos hacer!

¡Para otra vez será, hermano!

Repasando las listas de nombramientos que publican los periódicos, tropieza uno á cada paso con personas conocidas; ¡conocidas como caciques, ó como demandaderos suyos!

El resultado no puede ser más desastroso para los fines que, segun dicen por ahí, perseguía el Sr. Maura con su desdichada ley.

Si el Tribunal Supremo no manda de nuevo al horno los pasteles caciquiles, los hace quemar, y confecciona otros

Supremo, que no sean ni hayan sido Diputados ó Cortes, Senadores electivos ó candidatos en elecciones para Diputados ó Senadores en los cuatro últimos años.

Será causa legítima de excusa y de recusación, además de las enumeradas en la ley de enjuiciamiento civil, el parentesco dentro del cuarto grado con cualquier candidato que haya luchado en la misma provincia.

La Secretaría del Congreso y la Junta Central del Censo, remitirán al Tribunal todos los documentos recibidos referentes á las actas protestadas que se hallan sometidas á su examen.

El Tribunal podrá reclamar de todas las dependencias del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, cuantos datos y documentos estime necesario ó útiles para el desempeño de su cometido, así como abrir información respecto de hechos no bien averiguados, encomendando la práctica á un funcionario del orden judicial.

Si alguno de los interesados en un acta pidiera ser oído, el Tribunal señalará el día en que habrán de informar los candidatos, los cuales podrán autorizar á una tercera persona para que lo haga en su nombre.

nuevos con masa más justa y más independiente á los diputados que sus manos de ángeles, perdidos!

Por que el último Tribunal, y si con él caciquismo basenir en que políticos españoles.

los en de á la p cuantas particular los cata men

La cosa no tiene malicia. Pero nos admira como el Sr. Garcia Varela no se enteró de que D. Enrique Arguindey *no reside en Caldas*, y no informó así á la Sala de Gobierno.

En el Campo fué nombrado Juez Eduardo Rey, venciendo á su Sr. Cerviño.

¿Que ha sido del informe del señor Garcia Varela?

En los demás Ayuntamientos llueven Médicos y Peritos por todas partes.

En Barro, nuestro amigo el señor Outon salió vencido.

¡Que le vamos hacer!

¡Para otra vez será, hermano!

Repasando las listas de nombramientos que publican los periódicos, tropieza uno á cada paso con personas conocidas; ¡conocidas como caciques, ó como demandaderos suyos!

El resultado no puede ser más desastroso para los fines que, segun dicen por ahí, perseguía el Sr. Maura con su desdichada ley.

Si el Tribunal Supremo no manda de nuevo al horno los pasteles caciquiles, los hace quemar, y confecciona otros

El Tribunal fijara el tiempo que habrán de durar los informes y las rectificaciones.

Todas las actas protestadas deberán ser informadas en el término de un mes á contar desde el día en que haya tenido lugar el escrutinio.

Dentro del término de tres días á contar del en que se acuerde el dictamen, el Tribunal remitirá al Congreso el acta con todos los antecedentes y la propuesta de resolución.

El Tribunal remitirá á los de Justicia ó al Congreso de los Diputados, en su caso, el tanto de culpa correspondiente, siempre que estime ue proceda la formación de causa por alguno de los hechos ocurridos en la elección ó con motivo de ella.

Cuando se trate de falta cuya corrección sea de la competencia de la Junta Central del Censo, se pondrá en conocimiento de ésta.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará á las elecciones generales y á las parciales de Diputados á Cortes.

Art. 54. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados ó concejales electos ó presentados que hubie-

Y como aquí se dan órdenes contradictorias cada domingo, hay que dejar bien sentado lo que deban hacer los comerciantes.

Un día de estos últimos, D Laureano se fué á Sayar en compañía del Sr. Navia que, como Alcalde, iba á dicha aldea á no sé que menesteres municipales, ó á que municipalerías y armas al hombro, ocupando un cesto de alquiler.

Al llegar á un punto de la carretera, el coche paró, se bajó D. Laureano apoyándose con una mano en la banda del carruaje mientras que con la otra sujetaba las holgadas calzas oprimiéndolas contra la barriga, y tomando por un camino estrecho y tortuoso se dirigió á la casa donde habita la madre del que fué Cura de Carracedo hastaa hace unos dos meses y que falleció de la trágica manera que conocen mis lectores.

Una vez allí se desarrolló el siguiente diálogo.

—V. me ofreciera el curato, decia el cacique.

—Si pro agora non llo dou á ninguén.

—Sabe V. que si murió su hijo aquí tiene usted un padre.

—Boeno, PAPA, pro po lo d'oze n' hai de qué

—Yo puedo proteger á su hijo político, darle un buen empleo.

—Xa sei; andar jabeando por los pínos d'a lus pra morrir calquera día...

—Es que sino hace V. lo que le mando, le pesará por que Dios en el Cielo y Salgado en la tierra.

—Dond' hay eguas potros nacen, é tod' o mal que voste de me faga torno eu d'unha palla... Si fora eu de dezaoito anos, cicais, pro, á esta pobre bella que demoll' a de faguer?

El hombre gordo salió rabioso y al llegar á la carretera mandó un chico á buscar el coche.

Volvió el muchacho diciendo que no podia salir de donde estaba el vehiculo porque el Sr. Navia no habia llegado.

Entonces se sulfuró más el caza-curatos, y ordenó á Souto que enganchase la carroza de las gaseosas.

Ya se disponía á emprender el viaje á Caldas como un *boliche* D. Laureano,

sen sido proclamados, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 51 precedente. Estas certificaciones se limitarán á consignar en relación sucinta el resultado del escrutinio general y la proclamación, cuando la hubiese, con indicación precisa de las protesta ó reclamaciones ó de no haber ninguna. Serán remitidas directamente por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados y les servirán para presentarse en el Congreso ó en el Ayuntamiento.

Art. 55. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á la elección parcial de Diputados en uno ó más distritos, por haber quedado vacante su representación en las Cortes.

Se exceptúa el caso de que un Diputado á Cortes falleciera durante el tiempo en que las Cámaras tengan suspendidas sus tareas legislativas, en cuyo caso podrá el Gobierno acordar y convocar la elección parcial del distrito vacante.

Cuando se trate de distritos que con arreglo á la ley deben elegir tres ó más Diputados, y ocurriera alguna vacante, sólo el Congreso podrá acordar que se proceda á nueva elección.

Art. 56. El Real decreto convocando á los colegios electorales de uno ó más

cuando apareció un hijo de Eugenio, de Tibo, caballero en un jaco del pais, caminaba hacia la billa, D. Laureano le dijo que se bajase de la cabalgadura, y después de apeado el ginete, subió el cacique á la quinta intontona, pues ó está dátil, del cuarto trasero, ó le pesa con exceso. No habia caminado cien metros cuando ya llevaba el pantalón en las rodillas dejando el calzoncillo al descubierto.

El dueño del caballo, para hacer más amena la caminata le dijo D. Laureano.

—Parece que as eleccions van á ser rifadas.

—Deixa, home, deixa, qu' hay mais días que longanizas é os que hoze ladran ind' han d' ovvear mañan. Algun qu' está bravo há de vir manso pro por eso eime de fartar d'el.

—Non pois falar falan alto é con forza é á voste de poñeno como un Lázaros.

—Non t' apures. O que fala caall' o que ten n'a boca, y eu calo é como, ¡Con nosco non se pode!

—Pero voste de retirouse d'a politica ¿non si?

—Direiche, unha cousa é padricar, é outra dar millo. Eu teño qu' estar en todo, porqu' a xente que m' arrodea, en ves de chaqueta, debian vestir ó que leva n'o lomb'o teu cabalo.

—No, ind' hay algun que sirve. Seu hermano D. Jesus...

—¡Cala por Dios non esbarralles! Si servira pra algo, estaria n'o Ayuntamiento?

En estas y otras consideraciones se fué pasando el tiempo hasta que en el Crucero de Candau se bajó Sancho para no concitar las iras de los rapaces que le vierán entrar en el pueblo cabalgando.

Y del curato... ¿qué?

Que está la pelota en el tejado, y que Gándara, con todos esos padrinos que decian tener en la mano la presentación, se ve y se desea para conseguirla.

El lunes último el activo y celoso cabo comandante de este puesto de la guardia civil, detuvo en la estación de Portas á D. José Castrelos, conocido Secretario

distritos para la elección parcial de Diputados á Cortes, se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de ocho días, contados desde la fecha de la comunicación del acuerdo del Congreso. En el mismo Real decreto se señalará el día en que ha de hacerse la elección, y no se podrá fijar este día antes de los veinte ni después de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 57. La elección parcial se hará en el día señalado por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

Art. 58. En cuanto á las elecciones parciales de concejales, se observarán las prescripciones de su ley orgánica.

Art. 59. Los que estén ya en posesión del cargo de Diputado á Cortes ó de concejal, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso y Ayuntamiento por virtud de una elección parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocación del distrito para dicha elección parcial.

TITULO VII

De la presentación de actas y reclamaciones electorales  
Art 60. La presentación y examen

del Ayuntamiento de Barro, quien conducía para Villagarcía una veintena de emigrantes, entre los cuales había dos indocumentados y sujetos á quintas.

Estos tambien fueron detenidos con el agente de embarques citado. Los demas siguieron viaje.

Del atestado resulta lo que queda mencionando, y, además, que el Sr. Castrelo lleva 26 años dedicado á esa industria, comercio ó lo que sea, sin pagar matrícula.

El atestado y los detenidos pasaron á la jurisdicción del Sr. Juez de instrucción, que lo es accidentalmente el municipal para la instrucción del oportuno sumario.

Inmediatamente—y como no!—el señor Castrelo fué puesto en libertad.

Merece elogios el digno cabo del puesto de Caldas por las muestras que está dando constantemente de discreción y de celo en el cumplimiento de sus deberes militares.

Los quintos que tienen dinero emigran después de que se verifica el sorteo y ven que no quedan excedentes de cupo, y los pobres que debieran disfrutar de esta condición, tiene que servir por otros que emigran á mansalva y con alevosía.

No vamos á estudiar las ventajas y los inconvenientes de la emigración, problemas que quizá apreciemos con grandísima amplitud de miras creyendo que el hombre es libre de ir á donde quiera, pero sin perjudicar á nadie.

Por eso creemos tambien que los mozos que se ausentan después del sorteo debieran declararse desertores, y no prófugos.

Esto haría mas que las débiles trabas que se ponen á la emigración de los que por no querer servir en filas, obligan á que otros sirvan.

### La Justicia municipal

He aqui los nombramientos hechos por la sala de la Audiencia Territorial de la Coruña, para desempeñar los cargos de Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes en este partido judicial.

#### Caldas

Juez, D. Baldomero Gomez Crespo, abogado.

Suplente, D. Fernando Moreira Rosende, abogado.

Fiscal, D. Enrique Arguindey Refojo, abogado.

Suplente, D. Ramón Fernández Ferrer, abogado.

#### Barro

Juez, D. Enrique Friero España, médico.

Suplente, D. Ramón Guimil Buceta.

Fiscal, D. Maximiano Maquieira.

Suplente, D. Manuel Rivas Picallo, agrimensor.

#### Campo

Juez, D. Eduardo Rey Millan, abogado.

Suplente, D. José Cerviño Villar, abogado.

Fiscal, D. José Fontenla Barros.

Suplente, D. José Novoa Fontenla.

#### Catoira

Juez, D. Manel Garcia Conde.

Suplente, D. Ramón Ferreirós Busto.

Fiscal, D. Abel Ferreiros Bonza.

Suplente, D. Francisco Conde Ferreiros.

#### Cuntis

Juez, D. Antonio Rivas Sueiro, abogado.

Suplente, D. José Rovira Pampin, farmacéutico.

Fiscal, D. Gabriel Porto Neira, médico.

Suplente, D. Enrique P. Ferreira.

#### Moravia

Juez, D. Antonio Ameijeiras Saavedra, médico.

Suplente, D. José Gimenez Fernandez.

Fiscal, D. Francisco Caramés Rodríguez, médico.

Suplente, D. José Porto Dominguez.

#### Portas

Juez, D. Jesus Vila Magariños, agrimensor.

Suplente, D. Antonio Vidal Vazquez, agrimensor.

Fiscal, D. Fernando Monteagudo, maestro jubilado.

Suplente, D. José Andión Daponte.

#### Valga

Juez, D. Juan Soneira Rey.

Suplente, D. José Carlos Braña.

Fiscal, D. Ricardo Dominguez, abogado.

Suplente, D. Ventura Dominguez Gil.

### CARCELERAS

Hece pocos dias nos preguntaba un suscriptor nuestro por que á los presos en la cárcel de esta villa se daba tan solo cuarenta céntimos de peseta por razon de socorro mientras que á los de otras cárceles se le abonan cincuenta.

Procuramos enterarnos y de nuestros informes resulta lo siguiente: Que los presos de estancia fija aqui cobran cincuenta céntimos y los de tránsito cuarenta por estar así mandado.

Y á proposito de la carce por que á los vigilantes no se les facilita carbon para calentarse en estas noches tan frias que lo son mucho más en un local estremadamente húmedo como el en que tienen que cumplir con su deber estos modestos empleados del Gobierno?

Nosotros creemos que es obligatorio facilitar el combustible necesario para la calefacción, pero si esto no fuese bastante un sentimiento de humanidad poco arraigado en quien lleva la dirección del establecimiento seria lo suficiente para suplir esta falta.

## EL JUZGADO EN CALDAS

A pesar de las adoptadas por el Sr. Gobernador de la provincia, continúa el Juzgado de Caldas de una manera desastrosa de pública referencia. Los jueces pagan á la casa en que viven un alquiler mensual que no es lo que piden, pues vayan á gresos á ignorar es el culto que haya tomado.

Lo sabemos nada hacer para que al carta el jornal en su casa por la familia.

Nos consta que causó ya varios jugadores tan arraigados que carecen de número total.

Todo esto es público y notorio.

Pues bien; como el juego del monte por ser uno de los de envite ó azar es de los prohibidos, y los jugadores y banqueros cometen el delito previsto en el artículo 338 del Código Penal, nos proponemos facilitar la acción de la autoridad gubernativa para que ordene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Con que ya lo saben: si continúa jugándose, diremos en el próximo número lo que debamos decir para obtener el fin que nos hemos propuesto.

No se pierde nada con la suspensión de las funciones de un Centro llamado recreativo cuando sus socios cometen actos ilícitos.

## NOTICIAS

Durante la noche del 29 al 30 de Octubre último cometiése en el Liceo Recreativo de Artesanos de esta villa un robo consistente en la suma de 350 pesetas, de las cuales 200 hallábanse en calderilla.

Supónese que el autor ó los autores de la sustracción habrán quedado ocultos en el local de la sociedad y después de cerrado se habrá efectuado el robo de la mencionada cantidad que se encuentran en el único cajón de una mesa de madera.

Para verificar el robo los cacos tuvieron necesidad de violentar una de las tres cerraduras que al cajón aseguraban.

El celoso cabo-comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa D. Antonio Penelas, practica activas gestiones para la averiguación de los autores de

la sustracción, sin que hasta la fecha dieran resultado alguno satisfactorio.

El domingo último comenzó á usar de la licencia de treinta dias que le fué concedida, el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Angel Garcia Varela.

Encargóse por consiguiente de la jurisdicción el Juez municipal D. Baldomero Gomez Crespo, y del Juzgado que este desempeña, el suplente D. Modesto Martinez Barros.

El lunes último celebraron en esta villa una importantísima conferencia Fariña y Vinculeiro, testigos de cargo en el proceso que se formó á nuestro querido compañero D. José Castro Conde.

El jueves 31 del pasado mes, paseaban tranquilamente por la calle Real de esta villa unas cuantas gallinas, actuaba y suponemos que actuará de Alcalde D. Jesús M. Navia de los que á quien rogamos haga algo en materia de higiene.

— Imp. y Lib. de J. Poza

## FERNANDEZ & CABANILLAS

AGENCIA DE NEGOCIOS Y PROCURADURÍA REPRESENTACIONES MINERAS

PONTEVEDRA, — OLIVA II.

EN LOS TALLERES

DE

## LOIS HERMANOS

de Astorga, Lugo y Pontevedra

se ejecutan toda clase de trabajos, tanto en mármol, como en toda clase de piedra. 4

## JOSE FRIEIRO

SASTRE

Ofrece al público sus talleres de sastrería, establecidos en la

CALLE REAL

FRENTE AL «CAFÉ MODERNO»

ELEGANCIA. PRONTITUD Y ECONOMIA

## BERNARDINO GONZALEZ PAZ

PROCURADOR

DE LA AUDIENCIA Y JUZGADOS DE PONTEVEDRA

CUMPLIMIENTO DE EXORTOS

REPRESENTACIÓN EN JUNTAS DE ACREEDORES, SUSPENSIONES DE PAGOS, QUIEBRAS, TESTAMENTARIAS PARTICIONES DE HERENCIAS

# LA LONJA

ULTRAMARINOS FINOS

## NICOLAS CEJA

23, CALLE REAL, 23. — CALDAS

Gran surtido en champagnes y cognac de otras marcas y toda clase de botellería, vinos blancos y Val-depeñas.

Aguardientes del país, cañas, anises y Conservas del Reino y Extranjero.

Melocotones, pera, albaricoques, ciruelas, guisantes. Toda clase de pescados como atun, besugo, merluza, mejillones, mero, raya, sillas, salmón, truchas, almejas, calamares, camarones, langostinos.

Gallina, pollo, pichones, perdiz, conejo, cordero, cerdo, vaca, etc. Regalo. Gran surtido en bacalao Noruega.

Carnes de Lugo y Castilla, jamones, chichón de Vich.

Aceites refinados, jabones, arroces, pastas, finas para sopa, galleta fina, quesos de alcaparras, mostaza variantes, cornichón, almendra, etc. tamaño, alpiste, sal de mesa, harina leudante.

Gran surtido en conservas.

## Compañía

LA MÁS IMPORTANTE LÍNEA DE NAVEGACIÓN ENTRE EUROPA Y EL RÍO DE LA PLATA

CUATRO SALIDAS FIJAS MENSUALES

CONCIERTOS DIARIOS Á BORDO

Camarotes amplios para familias. Cabinas de lujo. Grandes Salones para Señoras y música. Salón de fumar. Trato especial. Cocina de primer orden.

Vapores de gran Estabilidad

El 17 de Septiembre saldrá de Vigo para MONTEVIDEO y BUENOS AIRES el magnífico vapor correo

### CAP ARCONA

El 21 del mismo saldrá para Bahía, Rio Janeiro y Santos el magnífico vapor

### CAP VERDE

El 7 de Septiembre saldrá también para PARÁ y MANAOS el vapor correo

### RIO GRANDE

Agente en CALDAS, VILLAGARCIA y CARRIL **Elisardo Domínguez.**

### FLOTA DE LA COMPAÑÍA

Amazonas . . . . .	4000	La Plata . . . . .	6000
Antonina . . . . .	6000	Macelo . . . . .	5000
Argentina . . . . .	6000	Mendoza . . . . .	6000
Asunción . . . . .	7000	Montevideo . . . . .	8000
Babilonga . . . . .	3000	Faranaguá . . . . .	5000
Bahía . . . . .	7000	Patagonia . . . . .	4000
Belgrano . . . . .	7000	Pernambuco . . . . .	8000
Buenos Aires . . . . .	5000	Petrópolis . . . . .	70.0
Cap Frio . . . . .	9000	Rio . . . . .	5000
Cap Roca . . . . .	9000	Rosario . . . . .	5000
Cap Verde . . . . .	9000	San Nicolás . . . . .	7000
Córdoba . . . . .	7000	Santos . . . . .	7000
Corrientes . . . . .	6000	San Paulo . . . . .	8000
Chubut . . . . .	3000	Santa Fé . . . . .	8000
Comod. Rivadavia . . . . .	3000	Taquary . . . . .	5000
Desterro . . . . .	3000	Tijuca . . . . .	7000
Entre Ríos . . . . .	8000	Tucumán . . . . .	7000

### ALAMBRE INGLES

à 22 pesetas quintal completo

SE VENDE EN EL

ALMACEN DE D. ELISARDO DOMÍNGUEZ

### VENTA

Se vende la casa número 35 de la Calle de la Herrería, y un terreno á tojar y trepa de roble sito en Somonte de 37 conchas. Del precio y condiciones informará don José Cidón, en Caldas.

## AUSTRIA Y HUNGRIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA MÚTUA DE SEGUROS

De INCENDIOS, en todas sus clases, incluso el de las mieses, tanto en el campo como en los graneros.

De HELADAS y PEDRISCOS.

De GANADOS.

De VIDA, pagaderos al fallecimiento del asegurado.

En los seguros de HELADAS y PEDRISCOS tiene la consideración de admitirlos sin cobrar las cuotas, hasta el 30 de Abril en las Heladas, y 31 de Octubre en los de Pedriscos.

CAPITAL ASOCIADO 92.846.575 PESETAS

Representante en Caldas de Reyes

Domicilio social: Preciados 23.-MADRID

JOAQUIN LESQUEREUX. — PROCURADOR

## AGUAS

Clorurado-Sódico-Sulfuroso-Azoadas termales-Muy radioactivas

DE

ACUÑA en CALDAS DE REYES

TEMPERATURA 37° C.—TEMPORADA OFICIAL DE 1.º DE JULIO Á 30 DE SEPTIEMBRE

Son muy radioactivas; pues en la primera investigación hecha en Madrid con agua embotellada á los siete días de recogida, acusó 112,42 voltios hora-litro, esperándose que duplicará su radiactividad cuando se investigue de nuevo tan preciosa propiedad en agua de menos de tres días.

Estas aguas, útiles en muchas dispepsias, catarros intestinales, bronquiales y de la vejiga y en diversas enfermedades de la piel, así como en el histerismo y en la neurastenia, son especialmente eficaces en las propias de la mujer (enfermedades del útero y de sus anexos, esterilidad, desarreglos menstruales, etc.)

Sobre el balneario que esta provisto de una completa instalación balneo é hidroterápica, servida por motor eléctrico, levántase un soberbio hotel con teatro, salón de fiestas, gabinete de lectura, billares, etc., pudiendo albergar comodamente más de cien bañistas.

Desde las hermosas galerías y terrazas del edificio, emplazado en la margen izquierda del río Umia, á la entrada de un hermoso puente, disfrútase de un paisaje incomparable.

Ha contratado el servicio de fonda una persona muy versada en esta industria, y los precios son muy moderados.

Desde la estación de Portas, en la línea de Pontevedra á Carril hasta Caldas se tardan ocho minutos, cuyo recorrido se hace en cómodo carruaje.

Dirige este establecimiento desde hace once años el Médico-Director del Cuerpo de Baños, por oposición,

DR. D. FELIPE ISLA

## Comercial Unión

Compañía de Seguros Sobre Incendios

Representante en Caldas: D. Elisardo Domínguez

## LA MUTUA IBERO AMERICANA

SOCIEDAD GENERAL DE AHORRO Y SEGUROS MÚTUOS DE VIDA

Legalmente constituida con arreglo á las Leyes vigentes y domiciliada en Madrid

Representante en la provincia de Pontevedra

DON ELISARDO DOMÍNGUEZ